



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

*"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"*



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 124 A - 2020 - MDC**

Catacaos, 29 de Mayo de 2020

**VISTO:**

La Carta S/N de fecha 20 de Febrero de 2020 emitido por moradores de la Calle Chora del Distrito de Catacaos, el proveído del despacho de Alcaldía, El Informe N° 048-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 20 de Mayo de 2020 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, El Informe N° 374-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 20 de mayo de 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, El proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 374-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST, el Informe N° 00184-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Mayo de 2020 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, según Carta S/N de fecha 20 de Febrero de 2020 emitido por los moradores de la Calle Chora quienes manifiestan que en la cuadra 05 de la Calle del distrito de Catacaos, el tráfico ocasiona el hundimiento de las mismas las cuales ocasionan accidentes de tránsito ocasionando un malestar general en los moradores solicitando la instalación de bloquetas.

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en atención al proveído del despacho de Alcaldía inserto en la Carta S/N de fecha 20 de Febrero de 2020 informa que ha realizado el Expediente Técnico de la Actividad denominada **"REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CON BLOQUETAS EN LA CALLE CHOTA INTERSECCIONES CALLE PIURA, SAN FRANCISCO Y ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** por el monto de S/ 34,027.85 (Treinta y Cuatro Mil Veintisiete con 85/100 Soles) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 374-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 20 de mayo de 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de la Actividad denominada **"REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CON BLOQUETAS EN LA CALLE CHOTA INTERSECCIONES CALLE PIURA, SAN FRANCISCO Y ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** por el monto de S/ 34,027.85 (Treinta y Cuatro Mil Veintisiete con 85/100 Soles).

Que, asimismo mediante Informe N° 721-2020-MDC-SGP de fecha 28 de Mayo de 2020 suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Disponibilidad Presupuestal para la Actividad **"REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CON BLOQUETAS EN LA CALLE CHOTA INTERSECCIONES CALLE PIURA, SAN FRANCISCO Y ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, TR 13-K por el monto de S/ 34,027.85 (Treinta y Cuatro Mil Veintisiete con 85/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 00184-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Mayo de 2020 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con aprobar el Expediente Técnico de la Actividad **"REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CON BLOQUETAS EN LA CALLE CHOTA INTERSECCIONES CALLE PIURA, SAN FRANCISCO Y ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** por el monto de S/ 34,027.85 (Treinta y Cuatro Mil Veintisiete con 85/100 Soles).



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

*"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"*



Que, además mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se ha previsto que: **Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplocación sujetos a supervisión:** 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, precisa además que de la revisión del caso concreto se ha previsto en la presente contratación por la suma de s/34,027.85 (treinta y cuatro mil veintisiete con 85/100 soles); es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de s/34.400 (treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles); por lo que en tal sentido deberá ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican; pero si pueden ser Fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el Artículo precedentemente citado.

Que, frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; lo que debe tenerse en cuenta en el presente procedimiento.**

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en el cual se ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A de fecha 31 de Diciembre de 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CON BLOQUETAS EN LA CALLE CHOTA INTERSECCIONES CALLE PIURA, SAN FRANCISCO Y ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" por el monto de S/ 34,027.85 (Treinta y Cuatro Mil Veintisiete con 85/100 Soles) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, TR 13-K.

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lc. Jesús Martín Ruesta Larrea  
GERENTE MUNICIPAL